

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes. 11 por trimestre y 40 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 492.

*En la Gaceta del 11 del actual se publica el Real decreto siguiente:*

En uso de la prerogativa que Me concede el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en resolver que se suspendan las sesiones de las Córtes.

Dado en Palacio á 9 de diciembre de 1853.—  
Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José Sartorius.

*El que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 13 de diciembre de 1853.—  
Manuel Martínez Gonzalez.*

### Otra núm. 493.

*En la Gaceta del Jueves 1.º del actual se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, cuyo contenido á la letra es como sigue:*

Enterada S. M. la Reina q. D. g. de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esa provincia, por la cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno comun; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera las espresadas barreras y cerraduras, que es preciso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo á que con este sistema (al cual con tanta exactitud cuadra el bár-

ro nombre de **DERROTAS** con que es conocido), se imposibilita la duplicacion y aun la rotacion de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando además que esta es una irrupcion que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran, y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oida la seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Quedan expresa y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demas en que estuvieren introducidas, las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrirlas alzados los frutos para que entren á pastarlos el ganado de todos los vecinos. Esta prohibicion es bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autoricen ó consientan cualquiera contravencion, cuya responsabilidad les exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

Segunda. Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario, ó al colono que le cultiva, solo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos y de la mies (el cual habrá de constar por escrito), podrá autorizarse la apertura de la misma; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento explicito uno solo de los mencionados propietarios ó colonos, para que no pueda autorizarse la derrota.

Tercera. Aun procedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies, sin que proceda la aprobacion de V. S., insertándose con un extracto del expediente en el Boletín de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Direccion general de agricultura, con remision de un ejemplar del citado Boletín.

Cuarta. Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la mas esquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cria caballar y los encargados de las secciones lo quedan directamente de reclamar de los alcaldes su mas puntual cumplimiento; dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravencion que se hiciere ó proyectare, debiendo poner en conocimiento de la Direccion de Agricultura el



haberlo así verificado en cada caso particular para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

Quinta. Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S., se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Sexta. Todos los años se insertará esta Real orden en los primeros números del Boletín oficial que se publique en el mes de noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la ante dicha Direccion.

Sétima. Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Boletín oficial de este Ministerio, es la voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confia en el celo de V. S., de los alcaldes y ayuntamientos, y de los delegados y encargados de la cria caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar sus maternales miras, estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilizacion, é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganaderia, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, los cuales quedan responsables de la menor falta ú omision que se note en el importante servicio de que se trata, encargándoles muy particularmente que en la puerta de cada Iglesia, el presente ejemplar á fin de que nadie alegue ignorancia. Burgos 7 de diciembre de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.

#### Otra núm. 494.

Habiéndome manifestado el Redactor del Boletín oficial de esta provincia, que á pesar de los avisos dados á los Alcaldes de la misma, á fin de que se presenten á satisfacer el importe de la suscripcion á dicho periódico oficial correspondiente á el año actual, sean muy pocos los que hasta el dia lo han verificado; me veo precisado á prevenirles que si para el dia 24 del actual no lo verifican expediré contra los morosos los correspondientes apremios, á lo que espero no darán lugar. Burgos 13 de di-

#### ciembre de 1853.—E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

#### Otra núm. 495.

En la lista que á continuacion se inserta constan los descubiertos de los pueblos por los recargos impuestos para gastos provinciales, y cuya recaudacion se hace indispensable si se ha de atender debidamente á estos. Por lo tanto encargo á los alcaldes adopten las medidas conducentes para que se realice el pago en el improrogable término de ocho dias, pasados los cuales y sin otro aviso, se expedirán comisiones de apremio contra los deudores. Burgos 13 de diciembre de 1853.—El G. Manuel Martinez Gonzalez.

Relacion de los descubiertos en que se hallan los pueblos que constan en la siguiente nota, por los recargos impuestos sobre la Contribucion de Consumos del año actual, anteriores y otros conceptos.

	Corrientes	Corrientes.	
<i>Botorado.</i>			
Cueva Carriel	302	Sarracin 108	
Redecilla del Campo	58	Sotopalacios 100	
Tosantos	187	Tardajos 461	
<i>Briuesca.</i>			
Abajas	89	Ubierna 216	
Berzosa	159	Vilagonzalo Peder 315	
Cascajares de Bureba	76	Villamel de la sierra 295	
La Vid	329	Villanueva Rio-ubierna 104	
Las Vegas	161	Villarjezo 367	
Poza	1635	Villarmero 134	
Quintanaruz	101	Villaverde Peña-orada 417	
Reinoso	29	Villavieja 104	
Rojas	687	<i>Castrogeriz.</i>	
<i>Burgos.</i>			
Arlanzen	159	Castillo matajudios 186	
Abellanesa	204	Grijalva 453	
Buniel	239	Iglesias 330	
Huelgas	256	Los Valbases 915	
Villalonquejar	42	Melgar 2675 1	
Villatoro	677	Padilla de abajo 500	
Cardenadijo	165	Padilla de arriba 496	
Castrillo del Val	150	Pampliega 1358	
Celada del Camino	375	Pedrosa del principe 543	
Cubillo del Campo	51	Revillavallegera 374 16	
Cueva de Juarros	445	Sasamon 1169	
Galarde	78	Tamaron 432	
Gamenal	1133	Villamedianilla 128	
Hontinn	690	Villasandino 1080	
Hontoria de la Cantera	85	Villazopeque 100	
Hormaza	432	<i>Lerma.</i>	
Ibeas	186	Abellanesa de Muño 192	
Isar	245	Cogollos 680	
La Nuez de Abajo	104	Cuevas de s. Clem. 121	
Las Celadas	54	Lerma 1880	
Las Rebolledas	104	Madrigal del Monte 138	
Los Tremellos	166	Madrigalejo 386	
Mazuelo	165	Mazuela 621	
Modubar de la Emparedada	81	Oñillos de Muño 58	
Orbaneja Rio-pico	107	Presencia 776	
Quintanilla Somoño	262	Quintanilla del agua 114	
Revillarruz	121	Tarrecilla del monte 93	
Saldaña	291	Villaverde del monte 104	
Santa Cruz de Juarros	255	Villamayor de los Montes 4080	
		Villangomez 296	



<i>Medina de Pomar.</i>	Salas de los infantes	600
Berberana 270	San Millán de Lara	139
Medina de Pomar 2829	Tinieblas	83
Aforados de Moneo 891	Jurisdicción de Lara	681
Aforados de Losa 160	<i>Sedano.</i>	
Merindad de Montija 630	Sargentos de la Lora	190
Sierra de Tabalina 153	Sedano	293
Valle de Manzanedo 502	Tuvilla del Agua	137
Valle de Mera 2325	<i>Villadiego.</i>	
Villarias 80	Arcillas de Villadiego	138
<i>Miranda.</i>	Monterio	184
Miranda 3290	Tapia	104
Pancorbo 1614	Villadiego	1564
Villanueva Sopriulla 155	Villaizan de Treviño	80
Condado de Treviño 10143	Villanueva de Odra	114
<i>Salas.</i>	Zarzosa	98
Burbadillo Herreros 180		
Cascajares de la Sierra 52	<i>Atrasos.</i>	
Contreras 263	<i>Burgos.</i>	
Monasterio de la Sierra 90	Parador del Hospital	609
Monterrubio 108	Sotragero	301 17
Palacios de la Sierra 630	Villagonzalo Pederna-	
Riocabado 135	les	270

Burgos 13 de diciembre de 1853.—El G.—Manuel Martínez Gonzalez.

### Otra núm. 495.

Los alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia pública procurarán la captura del peregrino Julian Navarro, cuyas señas al final se espresan, y siendo habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Nobelda, en cuyo juzgado está procesado por heridas y muerte subsiguiente.

#### Señas que se mencionan.

Estatura regular, edad de unos 30 años, grueso, pelo claro, barba clara corrida como si hubiese padecido alguna enfermedad en la cabeza. Viste pantalon color blanquizo, chaleco andrajoso y en mangas de camisa, pañuelo á la cabeza, capa parda y vieja, descalzo y con un palo en la mano, enseñando una urnita donde lleva la cruz de Carabaca adornada con algunas flores, y vendiendo rosarios. Burgos 13 de diciembre de 1853.—Manuel Martínez Gonzalez.

### Otra num. 496.

#### Administración principal de Hacienda Pública de la provincia de Burgos.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido con las circulares de esta Administración, núm. 397 y 452, insertas en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 4 y 15 de octubre y noviembre últimos, por las cuales se les reclamaba los recibos de recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial del corriente año, así como los del premio de cobranza de la primera, á fin de poder hacer las debidas formalizaciones antes que espire el 31 de diciembre, segun está prevenido por diferentes órdenes superiores.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes por última vez, que si para el dia 20 del actual pre-

cisamente no se hallan en esta oficina los indicados documentos; el 21 sin falta se espedirán comisionados de apremio contra aquellos que no hayan llenado este preferente deber. Burgos 12 de diciembre de 1853.—P. S.—Juncosa.

### Otra núm. 497.

En virtud de lo dispuesto en Real decreto de 28 de setiembre último, he aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de Salas de Burba, para establecer un mercado el lunes de cada semana, y dos ferias, la primera el dia 25 de abril y la segunda el primero de setiembre.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 10 de diciembre de 1853.—E. G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto en Real decreto de 28 de setiembre último, he aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de Sedano para establecer en dicho pueblo un segundo mercado el Domingo de cada semana desde principios del año próximo, y dos ferias la primera en los dias 25 y 26 de abril y la segunda en 14 y 15 de setiembre.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 12 de diciembre de 1853.—E. G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

Esta Junta ha acordado señalar el dia 27 del actual y hora de las 12 de su mañana para el remate del suministro de pan, correspondiente al año de 1854, para la casa hospicio y niños espósitos de esta provincia, bajo las condiciones acordadas, las cuales están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta establecida en las oficinas del Gobierno de provincia, para que se enterén de ellas las personas que gusten hacerlo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la citada contrata. Burgos 15 de diciembre de 1853.—E. P. Manuel Martínez Gonzalez.



Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, en esta provincia, dotada con 500 reales vellon. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 15 de enero próximo en que se proveerá. Burgos 9 de diciembre de 1853. — E. G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aferados de Losa, en esta provincia, dotada con 500 rs. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 10 de enero próximo, en que se proveerá. Burgos 3 de diciembre de 1853. — E. G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Añastro, en esta provincia, dotada con 500 rs. vellon. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 10 de enero próximo, en que se proveerá. Burgos 30 de noviembre de 1853. — P. O. — José Antonio Cedrun.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 20 de enero próximo, en que se proveerá. Burgos 14 de diciembre de 1853. — E. G. I. Manuel Martínez Gonzalez.

*D. Antolin Isturiz, Comisario de Guerra de los Ejércitos Nacionales, Inspector de provincia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse en virtud de orden superior el abastecimiento de leña de la llamada de esqueno y estepa, para los hornos de la provision del Ejército en núm. de 2000 arrobas cada mes á contar desde el inmediato enero á fin de junio de 1854, se ha fijado el dia 22 del corriente para celebrar el único remate.

Los Ayuntamientos, ó vecinos de los pueblos de la Sierra ú otros particulares que gusten interesarse en este servicio podrán por sí ó por encargados presentar sus proposiciones en la Administracion principal de provisiones, sita en el es-convento de S. Francisco, hasta dicho dia y hora de las 12 de la mañana en que se verificará allí aquel acto, hajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Burgos 12 de diciembre de 1853. — El Comisario de Guerra Inspector, Antolin Isturiz = El oficial del Cuerpo de Administracion militar-Administrador principal, Valeriano Gallo.

*Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.*

Por el presente llamo y emplazo por 2.ª edic-

to y pregón á Mariano Hierro, (á el Mellado para que en el término de 9 dias se presente en las Cárceles de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye por disparo de un tiro á la Guardia Civil, en inteligencia que pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 9 de diciembre de 1853. — Eugenio Ibañez. — Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

*D. Jacinto Baraibar, Juez Togado de 1.ª Instancia de esta ciudad de Burgos:*

Hago saber: que el dia 30 del corriente y hora de las 10 de su mañana se celebrará en es e Juzgado, y en el de las Vistillas de la Villa y Corte de Madrid, á voluntad de sus dueños, la doble subasta de una huerta radicante en jurisdiccion de esta ciudad, titulada de la Cartuja, de 12 fanegas de sembradura de 1.ª calidad, 14 de 2.ª y 26 de 3.ª, con su arbolado de fruto llevar y tapias de mamposteria conteniendo 1731 estados cúbicos de pared; y otros 172 estados con un tinglado cubierto de teja de 750 pies de longitud; otro tinglado á la entrada de dicha huerta de 150 pies de largo, 15 de ancho y otros tantos de altura: la casa labrantia que existe en el interior de la misma huerta; un pedazo de terreno poblado de robles de dos fanegas de palmiento dentro de la misma: un soto pegante á ella de 14 fanegas de palmiento poblado de olmos y algunos robles que tambien está cercado de tapias: y una heredad frente á la puerta principal del Monasterio, de 5 fanegas y media de 2.ª calidad. Las personas que deseen adquirir esta finca pueden concurrir á hacer sus proposiciones el espresado dia. Dado en Burgos á 14 de diciembre de 1853. — Jacinto Baraibar. — Por mandado de S. S.ª Manuel Arnaiz.

## ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se vende una heredad sita en término de esta ciudad, á do llaman la Calleja honda, próximo á la fuente de la nueva vista, de 52 fanegas de sembradura de 1.ª y 2.ª calidad, cuyo remate tendrá lugar el dia 18 del corriente mes de diciembre, á las 11 de su mañana, en la escribania de D. Fernando Monterrabio, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra.

Se halla vacante el partido de cirujano de Riocerezo, con la dotacion de noventa fanegas de trigo átaga de buena calidad, pagadas por San Miguel de setiembre, casa de balde, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á José Gonzalez en el término preciso de 20 dias á contar desde la fecha. Riocerezo diciembre 12 de 1853. José Gonzalez.

Imprenta de Cariñe a Calle de Pescaderia